

**COOPERATIVA ASISTIR DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS,
SALUD, FUNERARIOS, ACCIDENTES PERSONALES, VIDA Y MEDICINA PREPAGADA, R.L.,**

Inscrita en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora bajo el No.
R.I.F. No. J-29379578-8

**POLIZA DE SEGURO DE CASCO DE VEHÍCULOS TERRESTRES
ANEXO DE COBERTURA DE MOTÍN O DISTURBIO CALLEJERO
COBERTURA AMPLIA**

Este Anexo forma parte integrante de la Póliza Seguro de Casco de Vehículos Terrestres y es válido solamente si aparece indicado en el CUADRO RECIBO DE LA PÓLIZA.

ARTÍCULO 1. OBJETO

Contrariamente a lo señalado en la Cláusula 4 “Exclusiones Generales”, de las Condiciones Generales de la Póliza, la ASEGURADORA conviene en indemnizar al ASEGURADO, los daños o pérdida que sufra el vehículo asegurado descrito en el CUADRO RECIBO DE LA PÓLIZA o en el Certificado individual, que ocurra a consecuencia de un hecho perpetrado por personas que tomen parte activa en cualquier motín o disturbio callejero, siempre que estas personas no sean miembros de la familia del ASEGURADO o trabajen a su servicio. La ASEGURADORA conviene en indemnizar también el daño o pérdida que sufra el vehículo asegurado a consecuencia directa de la intervención de las autoridades competentes, tendiente a combatir cualquier motín o disturbio callejero.

ARTICULO 2. PAGO DE PRIMA

El TOMADOR debe la prima adicional correspondiente por este Anexo desde el momento de la celebración del mismo, pero aquélla no será exigible sino contra la entrega por parte de la ASEGURADORA del presente Anexo o del CUADRO RECIBO DE LA PÓLIZA.

ARTÍCULO 3. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Todos los demás términos y condiciones aplicables a este Anexo se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza a la cual se adhiere, a menos que surjan contradicciones entre ambas, en cuyo caso prevalecerán las de este Anexo.

Por: LA ASEGURADORA

EL TOMADOR